



Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/002/2018

No. Folio INFOMEX: 00003419

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 10 DE JULIO

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de INEXISTENCIA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día 03 de enero del 2019, y se tuvo por recibida con fecha 03 de enero del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/002/2018, en la que solicita lo siguiente:

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 00003419, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 10 de julio de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
	HECHOS:
HTE:UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019-III-01	 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 182 2019 PII, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas Municipal</u>
	del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79 fracción V que al pie de la letra establece: recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos. 3 En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas Municipal</u> con el número de oficio: <i>DFM/337/2019</i>, de fecha: 19 de</u>
	junio del presente año, da atención respondiendo que: POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la







cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Finanzas** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información: VI. Tener acceso a la información resquardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;









XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas Municipal</u> con el número de oficio: *DFM/337/2019*, de fecha: *19 de junio del presente año*, da atención respondiendo que:

...POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Este Comité advierte la procedencia en INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables. es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los







cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**(https://sif.scin.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

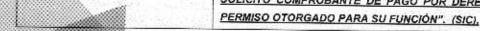
- 7.- Derivado a las causales que manifiesta la Dirección de Finanzas este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019
- 8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC)









SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante <u>JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ,</u> presentó su solicitud de acceso a la información por la via electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifiquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. TOSE LUIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNCIPAL

C.C.P.- Archivo

Calle 21 5/N, Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx





Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/002/2018

No. Folio INFOMEX: 00003419

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 10 DE JULIO DEL 2019.----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de <u>INEXISTENCIA</u>; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>03 de enero del 2019</u>, y se tuvo por recibida con fecha <u>03 de enero del 2019</u>, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/002/2018, en la que solicita lo siguiente:

"EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 00003419, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 10 de julio de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTA/PDP/ACT/EXT/020/2019-III-01	HECHOS:
1	1 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas
	competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus
	facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda
	exhaustiva y razonable de la información solicitada.
42 8 - 3	2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto
	Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo
, s '' s , o	RR DAI 182 2019 PII, para su atención a la Dirección de Finanzas Municipal
17	quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios
1 3	del Estado de Tabasco en su numeral 79 fracción V que al ple de la letra
	establece: recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos
	e ingresos extraordinarios municipales, asi como los impuestos y
A	aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de
	coordinación respectivos.
	 En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta; <u>Dirección</u>
	de Finanzas Municipal con el número de oficio: DFM/337/2019, de fecha: 19 de
	Junio del presente año, da atención respondiendo que:
	POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS
2475 a 257 - T	INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información
No. 21772 tenese	se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección
	de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la





cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Finanzas** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;





XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas Municipal</u> con el número de oficio: *DFM/337/2019*, de fecha: *19 de junio del presente año*, da atención respondiendo que:

...POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...**SIC

Este Comité advierte la procedencia en INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables. es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, especificamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los





cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuedra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**(https://sif.scin.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

- 7.- Derivado a las causales que manifiesta la Dirección de Finanzas este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019
- 8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Juridico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo tanto, se propone su INEXISTENCIA con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede;

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL. SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC).





SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante <u>JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ</u>, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifiquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por si mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archivese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ.



ACURDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCUSO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIOMAÇÃO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMES-LABASCO. Es procedente que los acuardos y la información generada por nacional destruta electricito de communido el ATACORIA NACIONAL, ubservan como regulático mínimos de validez solamenta el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafia o digetal, aporto esta el Superioridos y documentos procesos recisios en procesadores de textos, deberán contamer las medidas de segunidad que el Superio Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Superioridos y documentos para parantizar la integridad de su texto. Los Superioridos por la constitución dederal, la Constitución local y los ordenamientos correlativos, observados sempre la entrega de información operiorida, actualizada y completa.

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las <u>08:00 horas del 10 de Julio del año 2019</u>, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la <u>Vigésima Sesión Extraordinaria</u> del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de Asistencia
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los <u>Acuerdos</u> propuestos por <u>la unidad de transparencia</u>, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTWITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
00003419 002	ACUERDO DE INEXISTENCIA

IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

A .

Solicitud <u>00003419 002 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)</u>.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha 3 de enero de 2019 recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00003419, mediante la cual se solicita: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC).

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 182 2019 PII, para su atención a la Dirección de Finanzas Municipal quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 79 fracción V que al pie de la letra establece: recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas</u> <u>Municipal</u> con el número de oficio: *DFM/337/2019*, de fecha: *19 de junio del presente año*, da atención respondiendo que:

...POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019-III-01	HECHOS:
	1 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las
	áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a
	sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una
	búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
	2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto
	Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo
	RR DAI 182 2019 PII, para su atención a la Dirección de Finanzas Municipal
	quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los
	Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 79 fracción V que al pie de la
	letra establece: recaudar los impuestos, derechos, productos y
	aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los
	impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y
	convenios de coordinación respectivos.
	3 En atención a dicha disposición la Unidad administrativa maniflesta: Dirección
	de Finanzas Municipal con el número de oficio: DFM/337/2019, de fecha: 19 de
	junio del presente año, da atención respondiendo que:
	POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS



INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envia la Dirección de Finanzas para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

 Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo. 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la



ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas Municipal</u> con el número de oficio: *DFM/337/2019*, de fecha: *19 de junio del presente año*, da atención respondiendo que:

...POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Este Comité advierte la procedencia en INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto agravio del **(https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

7.- Derivado a las causales que manifiesta la Dirección de Finanzas este

colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo tanto, se propone su INEXISTENCIA con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC).

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archivese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo <u>las ocho treinta horas</u> del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la <u>Vigésima Sesión Extra Ordinaria</u> del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNCIPAL En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las <u>08:00 horas del 10 de Julio del año 2019</u>, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la <u>Vigésima Sesión Extraordinaria</u> del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de Asistencia
- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los <u>Acuerdos</u> propuestos por <u>la unidad de transparencia</u>, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

POLICIPITATIES	Men acr	EROO PROPUESTO
00003419 00	2 ACUEF	DO DE INEXISTENCIA

IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.



1. Solicitud 00003419 002 (FOLIOINFOMEX/INTERNO).

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha 3 de enero de 2019 recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00003419, mediante la cual se solicita: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC).

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 182 2019 PII, para su atención a la Dirección de Finanzas Municipal quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 79 fracción V que al pie de la letra establece: recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas Municipal</u> con el número de oficio: *DFM/337/2019*, de fecha: *19 de junio del presente año*, da atención respondiendo que:

...POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/020/2019-III-01	HECHOS:
	 La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a la áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituta Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 182 2019 PII, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas Municipa</u>
	quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79 fracción V que al ple de la letra establece: recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y</u>
	convenios de coordinación respectivos. 3. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa maniflesta: Dirección
	de Finanzas Municipal con el número de oficio: DFM/337/2019, de fecha: 19 de junio del presente año, da atención respondiendo que:
	POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS

INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envia la Dirección de Finanzas para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

 4.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la



ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección</u> <u>de Finanzas Municipal</u> con el número de oficio: *DFM/337/2019*, de fecha: *19 de junio del presente año*, da atención respondiendo que:

...POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDA EXPONGO: Que dicha información se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual NO se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ...***SIC

Este Comité advierte la procedencia en INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanarlo Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiêndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las del autoridades para emitir acto en agravio aobernado. **(https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf)

7.- Derivado a las causales que manifiesta la Dirección de Finanzas este

colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". (SIC).

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

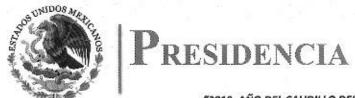
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo <u>las ocho treinta horas</u> del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la <u>Vigésima Sesión Extra Ordinaria</u> del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C. TOSE LUIS CERÓN VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNCIPAL





"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tenosique, Tabasco a 26 de Junio de 2019.

OFICIO No. PM/SP/026/2019 ASUNTO: Respuesta Solicitud

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención al oficio de fecha 24 de Junio del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR/DAI/182/2019-PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNSION".**SIC

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



Le Mueut

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR

N.C.

C.c.p. - Archivo.

2 6 JUN. Zuis





"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco, 25 de Junio de 2019 Memorándum: No. SA/126/2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTE.

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, derivado de la resolución PNT No.RR_DAI_182_2019_PII de recurso de revisión del RR00013219 de la solicitud 00003419 en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". **SIC

Le informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos a todas las áreas adscritas a esta Secretaria, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIMITIAD DE TRAVIST

2 6 JUN. 2010

医胚 电工 局 路路 图 至二

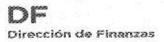
U.T.

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente. c.c.p. Archivo. LIC. JSM/rar







Oficio No. DFM/361/2019 Asunto: el que se indica Tenosique, Tabasco, a 25 de Junio del 2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_182_2019_PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION."**SIC

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



PANALAKAS WARRES 2010 - MRT

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco a 25 de junio de 2019. OFICIO: DP/303/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR_DAI_182_2019_PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular le reitero mis saludos.

U.T.

ATENTAMENTE.

2 7 HIN 2019

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

A STANDS MENTILLE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés. -Présidente Municipal. Para su conocimiento. c.c.p. archivo.



Tenosique, Tabasco ,25 de Junio de 2019.

OFICIO: AJ/151/2019 ASUNTO: El que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019. Y para dar cumplimiento a la resolución de No. RR DAI 182 2019 PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419.

Que lo solicitado a la letra dice: <u>"EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE</u>
<u>ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO DOBRE ÁREA VERDE</u>
<u>MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O</u>
ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN".SIC

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Asuntos Jurídicos a mi Cargo, no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS

ASUNTOS JURÍDICOS

TRIENIO 2018 - 2021

AMIENTO MUNICIPAL OSIQUE TABASCO C.c.p.- Archivo.

U.T.





OFICIO: DSPM/0701/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco., a 26 de junio del 2019

L.A.E. LEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTE:

En atencion de su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, de fecha 24 de junio del 2019, referente a la resolución de información No. RR DAI 182 2019 PII, donde solicita "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION". Por lo que se contesta lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva físicos y digitales en esta Direccion de Seguridad Pública Municipal, no se localizó información o documentación que solicita.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE SECORIDAD PÚBLICA MUNICIPAI

COMISARIO ROBERTO CHAN GUILBERMOE

2 6 JUN 2010

c.c.p. archivo,



ATENCIÓN CIUDADANA



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

TENOSIQUE TAB. A 25 DE JUNIO DEL 2019 OFICIO NUMERO: DAC/050/2019

L.A.E ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU OFICIO CON FECHA DE 24 DE JUNIO DE 2019 DE NÚMERO HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, DONDE REQUIEREN LOCALIZAR LA INFORMACIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR DAI 182 2019 PLL. DERIVADO DEL RR00013219 DE LA SOLICITUD 00003419, EN LO QUE CONCIERNE A: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTÁ CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN.".

LE INFORMÓ QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN ARCHIVOS FISICOS Y ELECTRONICOS A TODAS LAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA. NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, TODO ELLO EN GARANTÍA DE PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN TÉRMINOS Y CUMPLIMIENTOS DEL NUMERAL 137 DE LA VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. ASI MISMO ME PERMITO INFORMAR QUE LA ÁREA ENCARGADA DE OTORGAR LOS DERECHOS DE PISO O ALGÚN PERMISO DE DICHA FUNCIÓN SON LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN.

ESPERANDO QUE NUESTRA RESPUESTA LE SEA DE MUCHA UTILIDAD, ME DESPIDO ENVIANDO UN CORDIAL SALUDO.

MARIE OF THE PROPERTY OF THE COMMENT

こ 選 意味 15 点工

ATENTAMENTE

C. MANUEL MARTINEZ LÓPEZ

MERRE DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA ENCION CRUDADANA

TRIENIO 2018-2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco a 28 de junio de 2019

Oficio No. HACT/CM/227/2019

Asunto: El que se indica

COMITÉ DE TRANSPERENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE Presente

En atención a su oficio No. HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, de fecha 24 de Junio del presente año, en el cual remite el recurso de revisión número RR-DAI-182-2019-PII, derivado de la solicitud con folio infomex 00003419, la cual refiere a:

"El negocio Manolos pizza que se encuentra en la glorieta está construido sobre área verde municipal, solicito comprobante de pago por derecho de piso o algún permiso otorgado para su función."

En relación con la solicitud antes citada, me permito informar a usted que de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta unidad administrativa, no se localizó la información documental o digital al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

U.T.

E consequences many thanks have seen

2 8 Jun. 2012

.A.E. Alejandro Salvador Ve Contralor municipal

Suárez CONTRALORIA MUNICIPAL

ntamente



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Tenosique, Tabasco a 26 de Junio de 2019

OFICIO No. DECUR/041/2019.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE

En atención a su Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/0210/2019, en relación a la Resolución PNT No. RR-DAI/182-2019 PII de la solicitud 00003419 mediante el cual solicita "El negocio Manolos pizza que se encuentra en la glorieta está construido sobre área verde municipal, solicito comprobante de pago por derecho de piso o algún permiso otorgado para su función".** SIC me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo, no se encontraron evidencias de comprobantes de pago por derecho de piso o permisos de funcionamiento; toda vez, que en esta dirección no se realizan ese tipo de trámites administrativos.

Sin otro particular a que referirme, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

c //c.

TRIENIO 2013-2014. CARMEN LANDERO GÓMEZ.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Inform

FSIC/ROGER ARTURO SUAREZ VELA

2 7 JUN, 2013

C.c.p. Archivo.

DIRECCIÓN DE BUCAGION, CULTURA Y RECREAGION



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur "



DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0139/2019

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 25de junio de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_182_2019_PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a: "EL NEGOCIO DE MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION".**SIC

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente

DIRECCIÓN DEte. Ret. RICARDO ARCOS BALAN. TRANSCIO Dir. de Transito Municipal 2018-2021.

TRIENIO 2018-2021

U.T.

LUMBAD DE TRANSPARENCIA

2 5 Ilin. 2015

UNTAMIENTO MUNICIPAL

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco., a 25 de Junio de 2019 AT/DD/113/2019 Asunto: el que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019 y en cumplimiento a la resolución PNT No. RR DAI 182 2019 PII en donde nos solicita lo concerniente a: "El negocio Manolos Pizza que se encuentra en la glorieta el cual se encuentra construido sobre el área verde municipal, solicito comprobante de pago de derecho de piso de algún permiso otorgado para su función".

Derivado de lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE DESARROLLO DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE DE DESARROLLO DE DE DESARROLLO DE DESARROLLO DE DESARROLLO DE DESARROLLO DE DESARROLLO DE DE DESARROL

DESARROLLO

2 5 JUN. 2019

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carmen Landero Gómez.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información pora su se o conocimiento.

C.c.p. Archivo



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a 1 de Julio del 2019

ASUNTO: RESPUESTA.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTE:

Por medio de la presente le envió a usted un cordial saludo y aprovecho ocasión darle la para la Respuesta la notificación: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, derivado de la solicitud con número 00003419 y resolución RR_DAI_182_2019_PII Girado con Fecha de 24 del mes y año presente.

En donde Solicita a Esta Unidad de Protección Civil del Municipio se le haga llegar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZAS QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION."

Al respecto le informo que debido a la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y electrónicos, mi coordinación no cuenta con la información

solicitada. Sin otro asunto, agradeciendo su atención.

U.T. CATEGOR DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL/MPAL.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Tenosique de Pino Suarez; Tab., 25 de Junio de 2019

DPA-DS/119/2019

Asunto: El que se Indica.

L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suarez. Presidente del Comité de Transparencia Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco Presente

> En atención a su oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, y con el objetivo de dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR_DAI_182_2019 PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a:

> "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE EL AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO D EPISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION.". **SIC",

> Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto.

> Mucho agradezco su valioso apoyo y le reitero un cordial y afectuoso saludo.

> > Atentamente

Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco

Director de Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable OTECCIÓN AMBIENTAL

SARROLLO SUSTENTABLE

TREEBIO 2018 - 2021





DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



TENOSIQUE, TABASCO, A 27 DE JUNIO DEL 2019. OFICIO NO. MTE/DA/674/2019. ASUNTO; EL QUE INDICA.

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA.
PRESIDENTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL.
PRESENTE:

En Atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, con fecha del 24 de Junio de 2019, con Resolución No RR_DAI_182_2019 PII, Derivado del RR00013219, de la Solicitud 00003419 en lo que Concierne;

"EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN " *.*SIC.

En respuesta a la solicitud antes Mencionada, Y haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Administración, No se encontró información sobre comprobante de pago por derecho de piso o algún permiso otorgado para su función del negocio antes mencionado.

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:

M.T. MATERIA DE TRANSPATERICA

2 8 10...

109:08an

AYUNTAMENTO MUNICIPAL

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA. DIRECTORA DE ADMINISTRACION.





Dirección de Fomento Económico y Turismo

Tenosique, Tabasco ,25 de junio de 2019.

ASUNTO: El que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTE.

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019. Y para dar cumplimiento a la resolución de No. RR DAI 182 2019 PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419.

Que lo solicitado a la letra dice: "El negocio Manolos pizza que se encuentra en la glorieta está construido sobre área verde municipal, solicitó comprobante de pago por derecho de piso o algún permiso otorgado para su función". **SIC.

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Fomento Económico y Turismo a mi cargo, no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Y TURISMO

ATENTAMENTE

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAS

positions de transfer

2 6 Jun. 1.

YUNTAMIENTO MUNICIPA

C.c.p.- Archivo.





Tenosique, Tab. 25 de junio de 2019.

OFICIO NÚM: MTE/DAM/040.

ASUNTO: Envío de información.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención a su oficio con fecha 24 de junio del 2019, con número de notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019, donde solicita realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de esta área con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que estable el Recurso de Revisión RR/DAI/182 2019-PIII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003418, en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN". "SIC

Le informo después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en todos los archivos no se encontró información alguna, referente a esta solicitud.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus apreciables órdenes.

UNIDAS DE TRANSPARSERO

2 5 JUN. 2019

LIC.YESENIA FLORES CORDOVA

ECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

C.c.p. Archivo.

EMOSIQUE TABASCO



ATENCION A LAS DAUJERES TRENIO 2018-2021

Calle 21 S/N Col. Centro C.P.86901 Tenosique, Tabasco, México



DIF MUNICIPAL COORDINACIÓN GENERAL



Tenosique, Tabasco. 27 de Junio del 2019

OFICIO: DIF/CG/ 354/2019

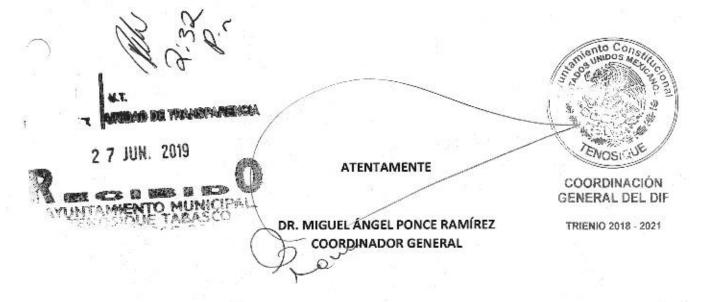
Oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/ OFICIOS/021/2019

Asunto: CONTESTACIÓN PNT No. 00910519 RESOLUCIÓN: PNT No. RR DAI 182 2019 PII

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONTRALOR MUNICIPAL.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud realizada para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/182/2019-PII, derivado del RR00013219 DE LA SOLICITUD 00003419 en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN. **" (SIC), informo a Usted que realizada la búsqueda exhaustiva en los Archivos de esta Coordinación no se encontró información alguna de la Documentación solicitada.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi respeto.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.



29- Avuntamiento municipal TENOSIOUE TRIENTO 2018-2021

2 6 JUN 2**0**19

Tenosique, Tabasco a 26 de Junio del 2019.

Oficio No. DOOTSM/653/2019

ASUNTO: RESOLUCION PNT No.RR_DAI_182_2019_PII

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha de 24 de junio del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR_DAI_182_2019-PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a: "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERIMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN .**SIC

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envio un cordial saludo.

TENTÁMEŃŹ

José Alfredo Jiménez Dominguez DIRECCION DE PRECTOR de Obras, Ordenamiento

Y SERVICIOS MPERNICORSAI y Servicios Municipales.

TRISHIO 2015 APPERINT OF THE CORD IN TRISHIP OF THE CORD IN TR C.c.p. - Archivo.

> Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	27-06-2019
	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/058/2019

Por medio la presente y en respuesta al recurso de revisión NO. RR/DAI/182/2019_PII con número de expediente RR00013219 y folio inicial 00003419 donde requiere:

"EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION."**SIC.

Por lo que me permito informarle que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en esta Unidad de Transparencia a mi cargo, no se localizó información alguna con respecto a lo requerido.

Lo anterior con el fin de dar respuesta en términos de ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III y XI del artículo 50 y 52 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION





C.C.P.: Archivo.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 7 5

INICIPAL AYUNTAM TENOSIQUE. TRIENIO 2018 TENOSIQUE, TABASCO.

5 JUN 2019 AYUNTAMIETTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

Fecha: Notificación: Asunto:

24-06-2019

HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/021/2019

RESOLUCION PNT No. RR DAI 182 2019 PII

MONSERRATHOSALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AVUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÂNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL CORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALDNSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMINGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Suárez Vela Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR DAI 182 2019 PII, derivado del RR00013219 de la solicitud 00003419, en lo que concierne a: "El negocio Manolos pizza que se encuentra en la glorieta esta construido sobre área verde municipal, solicitó comprobante de pago por derecho de piso o algún permiso otorgado para su función". ** SIC

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulta de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. No omito manifestar que la respuesta que se envie á la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/a".

Dirección de Finanzas PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2 5 JUN 2019 L'AETALEJANDRO \$ CONTRALOR MUNICIPAL Fomento aconomico TENOSIQUE, TABASCO ENOSIQUE, TABASC TRIENTO 20181- 2021 ให้เดือเฉบัย Contratoria Municipal

25 Jun 2019

AVIINTA ASCO TEN 024

MICIPAL

DAM Calle 2) Syrucon Cerioral

Tenosique, Tabasco. México C.P. 805/01 IPALYGIRIONOVERDISHO SE SOVER HAL

C.C.F.- Archive

TACASCO HO 2018-2021



DF Dirección de Finanzas



OFICIO NO: DFM/337/2019
EXPEDIENTE: HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/074/2019
CONTROL INTERNO: INFOMEX NUMERO 00003419
NUMERO DE RECURSO: RR00013219
INTERESADO: JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ
TENOSIQUE, TABASCO, A 19 DE JUNIO DEL 2019

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PRESENTE

Se refuta los argumentos que vierte mi contraparte en el presente controvertido.

VISTOS: Para resolver el expediente INFOMEX NUMERO 00003419, respecto del procedimiento de acceso a la información de manera personal por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ en base a los siguientes;

ANTECEDENTES:

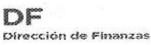
I.- Con fecha antes mencionada, la persona que se hizo llamar JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ hizo uso de su derecho de acceso a la información de este sujeto obligado, siendo su requerimiento el siguiente:

"EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION."

II.- El titular de la unidad de Acceso a la información el C. L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ turno mediante oficio número INFOMEX NUMERO 00003419, de fecha 03 de Enero de 2019, la solicitud materia de la presente resolución al Director de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, Para efecto de verificar la disponibilidad de la información antes mencionada.

III.- Hago. De su conocimiento: En atención a su oficio número INFOMEX NUMERO 00003419, de fecha 03 de Enero de 2019, en donde nos solicita que se realice una búsqueda exhaustiva de la petición







"EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE AREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGUN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCION."

Información que le fue requerida por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ; Me permito informar que la respuesta a su solicitud se contesta POSITIVO.

CONSIDERANDO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, segundo párrafo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 9 segundo párrafo, 31 fracciones I Y IX, 32 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de tabasco, 10 y 11 del reglamento de la misma, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 6.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el distrito federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

FRACCION II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los sujetos obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta ley, su reglamento y los lineamientos expedidos por el instituto. La clasificación de la información procede solo en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la Seguridad de Estado, la Seguridad pública, la vida, la Seguridad o la salud de cualquier persona:

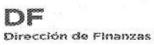
IX.- Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipio;

POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDAD EXPONGO:

Que dicha información se realizó una **búsqueda exhaustiva** en los archivos de esta Direccion de Finanzas Dependiente del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco la cual **NO** se encontró ningún expediente sobre lo peticionado por el C. **JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ**.

Es importante mencionar que dicha solicitud es muy ambigua motivo el cual el nombre de "MANOLOS PIZZA" no tiene Personalidad Jurídica en sí, ya que el Código Civil establece que la persona moral o jurídica existe por reconocimiento del Estado, que cuenta con personalidad y patrimonio distinto al de sus asociados o







creadores, es decir, tiene vida propia, por lo que al ser constituida, por ese hecho se considera jurídicamente que nace y por ello goza de los derechos y tiene obligaciones que fijan las leyes.

En su artículo 25 Fracción IV establece que son personas morales las sociedades civiles y mercantiles y en su artículo 26 nos dice que las personas morales puedan ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución y de acuerdo al artículo 27, obran y se obligan por medio de los órganos que las representan.

PERSONA MORAL:

PERSONALIDAD JURIDICA: Es definida como una unidad resultante de una colectividad organizada de personas o conjunto de bienes y a los que, para consecución de un fin social durable y permanente, es reconocida por el estado una capacidad de derechos patrimoniales.

CAPACIDAD: También tiene aptitud para ser titular de derechos y obligaciones. Razón Social o Denominación Social: El nombre y lo compone (S.A DE C.V O S.R.L. DE C.V. O OTRAS AFINES AL CODIGO MERCANTIL para que tenga vida jurídica)

PERSONA FISICA:

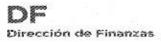
PERSONALIDAD JURIDICA: Es cuando se inicia su nacimiento; pero a partir de la concepción puede el ser adquirir derechos con tal de que sea viable (capaz de vivir) NOMBRE: Sirve para designar a una persona. El nombre más el apellido determina en cada sujeto su identificación personal.

DIFERENCIAS ENTRE PERSONA FISICA Y PERSONAS MORALES

Las personas físicas se identifican por su nombre y apellidos mientras las personas morales se identifican por una razón social o denominación social (S.A DE C.V O S.R.L. DE C.V.) o las que disponga el Código Mercantil.

En el presente orden de ideas, es imprescindible hacer notar que dicha solicitud de información del C. **JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ** carece de todo aspecto jurídico como se mencionó con antelación por carecer de personalidad jurídica el nombre "Manolo pizza" ya que no se puede especular en este acto de molestia si es o no es dicha empresa independientemente que la persona solicitante de referencia en donde se localiza dicho comercio ya que el sujeto Obligado debe de dar respuesta a un hecho en concreto.







La Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental en su numeral 4, párrafo segundo, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o posesión de los sujetos obligados es publica y accesible a cualquier persona; y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los registros, archivos o datos, contenidos en documentos que hayan sido creados u obtenidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y se encuentren en su posesión, es información pública.

La referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en su numeral 13, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

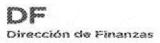
En su literalidad de la foja 15 emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública enmarca en el 5to. 6to. 7mo. Párrafo lo siguiente:

Ahora bien, en los términos en que elaboro su pedimento informativo el particular, la información solicitada versa únicamente sobre la expresión documental en la cual conste en su caso, que el negocio referido por el solicitante efectúo algún pago para operar.

Un recibo es el documento que acredita o hace constar el cobro de una determinada cantidad de dinero y el correspondiente pago de conformidad de ambas partes, respecto de una determinada cantidad de dinero. Es emitido por la persona acreedora (quien recibe los recursos), y dirigido a la persona que paga. Cabe señalar que generalmente los recibos contienen número de serie, membrete con datos del emisor, la expresión "recibí de" o alguna similar, el nombre de quien efectúo el pago, el importe recibido y el concepto por el cual se realizó el pago.

En virtud de lo antes citado queda claro en las líneas antes mencionada que es falso de toda falsedad que se allá negado la información antes solicitado ya que es claro y preciso cuando por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública enmarca en el 7mo. Párrafo de la foja 6 lo siguiente: "Me permito informar a usted que con el fin de dar cumplimiento a su solicitud y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos de esta dirección y de la coordinación de catastro, no se encontró







información alguna con el nombre de Manolo Pizza" El cual el sujeto obligado dio la información en tiempo y en forma.

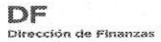
Por motivo que en los párrafos antes descritos donde enmarca que es un recibo cuales son los requisitos que deben contener los recibos y quien lo emite no se le pudo entregar al solicitante ya que no se encontró nada registrado (permiso, pago, licencia de construcción, donación o algo que se parezca) a nombre de "Manolo Pizza"

Es importante mencionar que el desacuerdo con la respuesta recibida de la persona interesada en recibir la información alegando "Niegan la información" es falsa de toda falsedad, ya se demostró que si se cumplió con lo solicitado (cuando procede el recurso de revisión) por el cual no aplica en este caso el artículo 148 de la citada ley ya que su aplicación se encuentra el encuadramiento en el artículo 149 de la misma ley.

Que si es cierto que el Órgano ha sostenido que a las solicitudes de acceso a la información debe otorgarse una interpretación integral y garantista, a fin de no imponerse mayores cargas al solicitante, ni limitarse a la literalidad o texto del pedimento pero también es más cierto que dicho Órgano también se ha pronunciado en diversas resoluciones definitivas que para tener por cumplida toda solicitud, es completamente indispensable que el sujeto obligado se prenuncie de manera clara precisa y definitiva en torno al tema que genero la inquietud informativa de que se trate. (Es así que el sujeto Obligado manifestó muy claro y preciso que no se encontró (permiso, pago, licencia de construcción, donación o algo que se parezca) a nombre de "Manolo Pizza") eso da a entender que la respuesta es contundente no hay registro y eso se entiende que manolo pizza esta irregular en esa zona.

Aunado a lo anterior cabe hacer mención de que en el caso concreto se cumplieron con los elementos de fundamentación y motivación, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el







caso concreto se configure la hipótesis normativa, lo cual en el caso concreto sin lugar a dudas se cumplió a cabalidad, dicha solicitud.

En virtud de lo antes citado, hágasele del conocimiento al C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ, la respuesta a su solicitud de Información, en los términos proporcionados por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco esto conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual pone a su disposición la Información requerida la cual se encuentra en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

En mérito de lo antes expuesto y fundado a ustedes C. C. Comisionada Ponente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, atenta como respetuosamente solicito:

UNICO.- Tenerme por presentado por medio del presente ocurso dando la debida contestación al recurso de revisión.

ist Unidadae tradese 19 Iur. 200 Lett de seda re dese

ATENTAMENTE

LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

THE PARTY OF THE P

C.c.p. Archivo

C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

06-05-2019

HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/074/2019

RESOLUCION PNT No. RR-DAI 182 2019 PIL

C. P. JOSE LUIS CERON VILLASIS DIRECTOR DE FINANZAS PRESENTE.

> CON AT'N C.P. MARIANA XIMENA PEREZ VERA ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ con número de expediente: RR00013219, derivado de la solicitud con fecha 03 de enero del 2019 con folio: 00003419, donde REQUIERE "EL NEGOCIO MANOLOS PIZZA QUE SE ENCUENTRA EN LA GLORIETA ESTA CONSTRUIDO SOBRE ÁREA VERDE MUNICIPAL, SOLICITÓ COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHO DE PISO O ALGÚN PERMISO OTORGADO PARA SU FUNCIÓN" **SIC. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

C.C.P.- Archive

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ Titular de la Unidad de Transparencia

- DO TRANSPARING

6 MAY 2019 Que

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO

> Calle 21 5/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx